



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 JUL. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 6.066/85

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con los pedidos de modificación presupuestaria de la planta del personal docente formulados por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que dichos requerimientos están fundamentados en razones de necesidades docentes que deben ser atendidas para que las actividades académicas prosigan desarrollándose normalmente;

Que las transformaciones solicitadas no alteran el monto total del crédito de la respectiva partida presupuestaria;

Que el artículo 8° de la Ley N° 23.151 establece que es facultad de los Consejos Superiores Provisorios Universitario, efectuar ajustes en la planta del personal docente de su presupuesto,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 ad-referendum del  
 H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reajustar el presupuesto de la planta del personal docente de esta Casa, ejercicio 1985, de acuerdo al siguiente detalle:

B A J A S

- Dos (2) Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva.
- Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple.
- Tres (3) Auxiliar Docente de 1ra. categoría dedicación exclusiva.
- Un (1) Auxiliar Docente de 1ra. categoría dedicación semiexclusiva.
- Cuatro (4) Auxiliar Docente de 1ra. categoría dedicación simple.
- Cuatro (4) Auxiliar Docente de 2da. categoría.

A L T A S

- Un (1) Profesor Asociado dedicación exclusiva.
- Un (1) Profesor Adjunto dedicación exclusiva.
- Dos (2) Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva.
- Dos (2) Jefe de Trabajos Prácticos dedicación exclusiva.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ  
 Secretario Académico

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO  
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 573-85